



TITULACIONES OFICIALES DE GRADO

NORMATIVA DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2017/2018

A.- ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO, EN PRIMER CURSO.

Los listados de admitidos podrán consultarse en www.unileon.es, en el edificio de Gestión Académica o en el Centro universitario en el que figuren admitidos.

A.1. Plazos de Matrícula.

A.1.1. Estudiantes admitidos en los estudios que solicitaron como primera opción:

Deberán formalizar la matrícula en los plazos señalados en los listados de admitidos.

De no hacerlo así, perderán el derecho de matricularse en cualquier otra titulación de Grado de las Universidades de Castilla y León durante el curso 2017/2018.

Para la realización de la matrícula definitiva, podrán utilizar el procedimiento de automatrícula por internet (salvo titulaciones de Doble Grado) o recogerán el sobre de matrícula en el Centro en el que se imparte la titulación para la que han sido admitidos y se ajustarán a lo establecido en los puntos E, F y G.

A.1.2. Estudiantes admitidos en estudios distintos a los solicitados como primera opción.

Podrán darse los siguientes supuestos:

A.1.2.1. Que deseen matricularse definitivamente en las titulaciones adjudicadas. Deberán tener en cuenta todo lo señalado en el punto A.1.1.

A.1.2.2. Que a la espera de ser admitidos en otros estudios solicitados, como opciones preferentes en Universidades públicas ubicadas en Castilla y León, deseen matricularse provisionalmente en los estudios adjudicados en alguno de los listados que se publiquen los días **17 y 26 de julio de 2017**. Realizarán **matrícula provisional el día asignado**, en la ya referida página Web, cumplimentando el impreso oficial autocopiativo que se les facilita en el Centro universitario donde se imparte la titulación para la que han sido admitidos.

A.1.2.3. Que estén pendientes de ser admitidos en otras titulaciones de Universidades no ubicadas en Castilla y León y deseen matricularse provisionalmente en los estudios adjudicados en alguno de los listados que se publiquen los días **17 y 26 de julio de 2017**. Realizarán **matrícula provisional el día asignado** en la ya referida página Web, cumplimentando el impreso oficial autocopiativo que se les facilita en el Centro universitario donde se imparte la titulación para la que han sido admitidos o en



<http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-grado/matricula/normativa#solicitud-matricula-provisional>.

El plazo de vigencia de la matrícula provisional para los estudiantes admitidos en dichos listados **finalizará a las 14:00 horas del día 01 de septiembre de 2017**. Por lo tanto, si no han realizado la matrícula definitiva en dicha fecha, se les anulará de oficio la provisional.

A.1.3. Que no se ajusten a ninguno de los supuestos anteriores.

Los estudiantes que no formalicen matrícula definitiva, ni provisional, en los plazos oficiales, perderán todos los derechos para ingresar durante el curso 2017/2018 en cualquier titulación de Grado, de las que se imparten en las Universidades públicas de Castilla y León.

B. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO , EN UNA TITULACIÓN, A QUIENES SE LES RECONOZCAN 30 O MAS CRÉDITOS (normativa de admisión de estudiantes procedentes de estudios universitarios parciales en España o en el extranjero, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2010, al que podrán acceder en http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201061113291457_n_normativa_de_admision_de_estudiantes_procedentes_de_estudio.pdf).

B.1 Plazos de Matrícula.

Formalizarán la matrícula en el plazo que figure en la Resolución emitida por el Decano/Director del Centro.

C. ESTUDIANTES QUE EN EL CURSO ACADÉMICO 2016/17 O EN CURSOS ANTERIORES HAN ESTADO MATRICULADOS EN LA MISMA TITULACIÓN DE GRADO EN ESTA UNIVERSIDAD.

C.1. Plazos de Matrícula.

Deberán matricularse desde el día **29 de junio al 21 de julio de 2017**, ambos inclusive, o del día **01 al 07 de septiembre de 2017**, ambos inclusive.

D. DOCUMENTACIÓN

D.1. Común a todos los estudiantes.

-Impreso solicitud de matrícula de la Universidad de León, debidamente cumplimentado (si utilizan el procedimiento presencial).

-En caso de ser beneficiarios de alguna exención o bonificación de las vigentes para el curso 2017/2018, deberán acreditarlo documentalmente en los términos expresados en el apartado J.

-Los estudiantes que no estén amparados por el Seguro Escolar (Mayores de 28 años), deberán concertar una póliza del seguro (quedan exceptuados quienes acrediten estar en situación de alta en la Seguridad Social, en el momento de la matrícula). Toda la información



en <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-grado/matricula/otros-datos-de-interes#seguroobligatorio>

D.2. Documentación que habrán de presentar los estudiantes que se matriculen por primera vez (primer curso) en una titulación de Grado.

Además de la documentación común señalada en el apartado anterior, deberán aportar:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (para españoles y originarios de países miembros de la Unión Europea), o documento de identidad del país de procedencia válido en España (Pasaporte) y original para su cotejo.

-El carné de estudiante deberán solicitarlo utilizando la aplicación específica alojada en la URL: **carne.unileon.es** (disponible a partir del 11 de septiembre).

-Solicitud cumplimentada de Afiliación/Número de Seguridad Social (modelo TA.1), a la que se adjuntará una fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero. (SOLAMENTE PARA ESTUDIANTES QUE NO HAYAN SOLICITADO PREVIAMENTE DICHO NÚMERO).

-Cuestionario para los estudiantes de nuevo ingreso en primer curso, debidamente cumplimentado.

-Original y copia para su cotejo, del documento oficial acreditativo de la calificación académica con la que han sido admitidos. **Teniendo en cuenta que los titulados universitarios que tengan la prueba de acceso superada pueden acceder por dos modalidades de acceso, titulados y prueba de acceso, podrá darse uno de los dos supuestos siguientes:**

a) Que opten por el acceso mediante prueba de acceso, al objeto de evitarles el trámite del traslado de expediente, presentarán copia compulsada de la tarjeta de la prueba y del título universitario, o bien original y copia simple, para su cotejo.

b) Que opten por el acceso como titulados, presentarán fotocopia compulsada del título universitario y del correspondiente certificado de notas o bien original y copia simple, para su cotejo.

-Resguardo del documento acreditativo de haber solicitado la certificación académica oficial que acredite tener aprobado el C.O.U., Bachillerato, o equivalente, las Pruebas de Acceso a la Universidad, el PREU, las Pruebas para Mayores de 25 años, las Pruebas para Mayores de 45 años o el acceso a la Universidad para mayores de 40 años, o fotocopia del mismo. Este documento se solicitará en el Unidad de Acceso de la Universidad donde el estudiante ha superado dichos estudios. **NOTA: Los estudiantes procedentes del distrito universitario de León no necesitan realizar este trámite, dado que se efectuará de oficio desde la Unidad de Acceso de la Universidad de León. El precio público establecido para dicha certificación se abonará, junto con el importe de las restantes tarifas de precios públicos, en el momento de realizar la matrícula, por lo que no necesitan presentarse en dicha Unidad a estos efectos.**

-Los estudiantes que hayan superado los estudios de Formación Profesional de 2º Grado, los Módulos Profesionales de Nivel III o Ciclos Formativos de Grado Superior, deberán



presentar copia compulsada del Libro de Escolaridad, o bien el propio Libro de Escolaridad y fotocopia simple, para su cotejo. Dicho documento podrá ser sustituido por un certificado acreditativo de haber superado completamente el Ciclo Formativo. Si además han superado la fase específica de la EBAU, deberán presentar copia compulsada de la tarjeta de dichas pruebas o del certificado que acredite la superación de las mismas y la calificación obtenida.

-Estudiantes admitidos como deportistas de alto nivel. Resolución del Secretario-Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se reconozca su condición o, en su defecto, indicación del Boletín Oficial del Estado donde se publicó la resolución.

-Estudiantes admitidos como deportistas de alto rendimiento. Certificado que acredite dicha condición expedido por el Consejo Superior de Deportes o por los organismos competentes en las Comunidades Autónomas.

-Estudiantes admitidos por el cupo de discapacidad (que tengan reconocido y acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%, estudiantes pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o estudiantes pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad reconocidas y acreditadas, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa). Resolución o certificado expedido por IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, además del documento anterior deberán aportar un informe, expedido por el centro o centros en los que realizaron sus estudios, firmado por el orientador educativo y el director, en el que se especifiquen los recursos y apoyos que han precisado para su plena normalización educativa y el periodo durante el que los ha recibido.

-Los estudiantes que hayan iniciado y no finalizado estudios universitarios en una titulación distinta en esta u otra Universidad española o en la misma titulación de otra Universidad, y se les haya reconocido 30 o más créditos al amparo de lo establecido en la normativa de admisión de la ULE, aprobada en Consejo de Gobierno de 10-06-2010, (al que podrán acceder en la siguiente dirección web http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201061113291457_n_normativa_de_admision_de_estudiantes_procedentes_de_estudio.pdf), deberán aportar documento acreditativo de haber solicitado traslado de expediente, expedido por el Centro en que hayan estado matriculados.

-Documentación acreditativa específica para extranjeros.

1.- Credencial o acreditación expedida por la UNED, que tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años a contar desde la fecha de expedición.

En su caso, documento acreditativo de haber superado la prueba de Acceso a la Universidad, Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, y/o calificaciones de las materias específicas de la PAEU, de las materias troncales de opción o de las Pruebas de competencia específica, si han superado estas materias.



Esta documentación se exigirá en los siguientes supuestos:

1.a) Estudiantes que reúnen los requisitos de acceso a la Universidad en sistemas educativos de la Unión Europea y Acuerdos Internacionales: Bachillerato y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes.

1.b) Estudiantes que poseen el Diploma de Bachillerato Internacional o el Título de Bachillerato Europeo.

2.- Solicitud o credencial de homologación.

En su caso, documento acreditativo de haber superado la prueba de Acceso a la Universidad, Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, y/o calificaciones de las materias específicas de la PAEU, de las materias troncales de opción o de las Pruebas de competencia específica, si han superado estas materias.

Acreditación expedida por la UNED.

Esta documentación se exigirá en los siguientes supuestos:

2.a) .- Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a los Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.

2.b) Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de los otros Estados con acuerdos internacionales aplicables, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

2.c) Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos en Estados que no sean miembros de la Unión Europea, con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

3.- Credencial de homologación o certificación de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si dicha credencial no tuviera calificación, los interesados deberán solicitar la equivalencia de sus calificaciones siguiendo el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Esta documentación se exigirá en el supuesto de estudiantes que posean un Título Universitario extranjero con homologación o equivalencia del citado Ministerio, obtenida conforme a las Previsiones del RD 967/2014, del 21 de noviembre.

4.- Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, de cualquier país o nacionalidad, que acrediten haber realizado y superado estudios universitarios, y se les reconozcan 30 o más créditos al amparo de lo establecido en la normativa de la Universidad de León aprobada en Consejo de Gobierno de junio de 2010, a la que podrán acceder en http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201061113291457_n_normativa_de_admision_de_estudiantes_procedentes_de_estudio.pdf), deberán presentar copia de la resolución del Decanato/Dirección del Centro. **Previamente habrán efectuado el ingreso**



correspondiente a la Evaluación del expediente para el acceso por reconocimiento de estudios extranjeros (210,97 euros).

D.3 Documentación para estudiantes que ya han estado matriculados en esta universidad en la misma titulación de grado.

-Documentación señalada en el apartado **D.1.**

-En caso de deterioro o extravío del carné de estudiante deberán solicitarlo utilizando la aplicación específica alojada en la URL: **carne.unileon.es** (disponible a partir del 11 de septiembre).

D.4 Documentación para estudiantes trasladados desde otras universidades para continuar los mismos estudios de grado.

-Documentación señalada en el apartado **D.1.**

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y original para su cotejo.

-El carné de estudiante deberán solicitarlo utilizando la aplicación específica alojada en la URL: **carne.unileon.es** (disponible a partir del 11 de septiembre).

-Justificante de haber abonado los derechos de traslado desde el Centro Universitario de origen.

E. REGIMEN DE MATRÍCULA

- Como norma general, los estudiantes matriculados a tiempo completo no podrán matricularse, en un curso académico, de más de 78 créditos en una titulación de Grado. En el caso de estudiantes a tiempo parcial el límite máximo de créditos por curso académico y titulación será de 30. Quedarán excluidos de dicho cómputo, los créditos que se reconozcan. Si una vez practicado el reconocimiento de créditos los estudiantes sobrepasan el límite de 78 créditos, deberán reajustar la matrícula inicialmente efectuada.

- En el caso de simultaneidad de estudios, la suma de créditos matriculados entre las dos titulaciones no podrá ser superior a 78 créditos, manteniendo en cada una de ellas la modalidad a tiempo completo/tiempo parcial que se desarrolla en el siguiente apartado.

- Con carácter excepcional, los Decanos y Directores de los Centros podrán autorizar sobrepasar dicho límite de matrícula a los estudiantes que lo soliciten justificadamente.

- La Universidad de León no garantiza la compatibilidad de horarios a los estudiantes que se matriculen en asignaturas de distintos cursos en la misma titulación o en caso de simultaneidad.

F. MODALIDADES DE MATRÍCULA.

De acuerdo con la normativa de régimen académico y permanencia en las titulaciones oficiales de Grado, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2014, se habilitarán las siguientes modalidades de matrícula:

Matrícula a tiempo completo. Se considerarán estudiantes a tiempo completo los que se matriculen, en una titulación, en un curso académico de más de 30 créditos. Si en la



matrícula del primer semestre no se matricularan de más de 30 créditos, los estudiantes adquirirán el compromiso, mediante declaración responsable, de matricularse en el segundo semestre de al menos un número de créditos que complete dicha cifra.

Este mínimo, de más de 30 créditos, no será de aplicación a los estudiantes que tengan pendientes menos créditos para concluir la titulación, exceptuando el Trabajo Fin de Grado.

Matrícula a tiempo parcial. Los estudiantes que deseen acogerse a esta modalidad de matrícula deberán solicitarlo expresamente al Decano/Director del Centro, documentando los motivos por los que no pueden realizar estudios a tiempo completo. Para autorizar dicha modalidad de matrícula el Decano/Director del Centro tendrá en cuenta alguno de los siguientes motivos:

- Discapacidad física, sensorial o psíquica, reconocida oficialmente y que requiera de necesidades educativas especiales.
- Situación laboral del solicitante.
- Representación estudiantil en Órganos de Gobierno.
- Circunstancias familiares excepcionales y especialmente, si existen dependientes o menores a su cargo.

Los estudiantes que obtengan autorización para realizar matrícula a tiempo parcial deberán matricularse, al menos, de 6 créditos.

Si las circunstancias de los estudiantes lo permiten y desean utilizar la matrícula del segundo semestre, siendo el total del curso de más de 30 créditos en la misma titulación, deben tener en cuenta que, automáticamente, toda la matrícula del curso se cambiara a la modalidad a tiempo completo.

Los estudiantes matriculados en titulaciones en la modalidad a distancia, podrán acogerse a la matrícula a tiempo parcial sin necesidad de solicitud previa (art. 8 del reglamento de titulaciones en la modalidad a distancia).

G. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

G.1. Procedimiento de automatrícula por Internet.

G.1.1. Todos los estudiantes podrán utilizar este procedimiento (excepto si se matriculan en titulaciones de Doble Grado o son admitidos previo reconocimiento de al menos 30 créditos, que deberán utilizar el sistema convencional) . Es necesario que el expediente informático de los estudiantes esté debidamente completado con todas las calificaciones/anotaciones de las asignaturas en las que haya estado matriculado en el curso 2016/2017.

Realizarán la automatrícula accediendo a la **Secretaría Virtual** de la Universidad de León, en <https://secretariavirtual.unileon.es>.

Los estudiantes que opten por este procedimiento, deberán domiciliar el pago de los precios públicos de la matrícula en la entidad financiera española que deseen, independientemente de la modalidad que elijan (pago total o pago aplazado). Es necesario que sean titulares o cotitulares de la cuenta o libreta de ahorros que decidan habilitar al efecto o, en su defecto, que el titular autorice el pago y que dicha cuenta o libreta tenga saldo suficiente para cargar en la misma el importe de la matrícula en la fecha prevista para la remesa que le corresponda, en función del día de la matrícula (ver detalle al final del apartado) si opta por pago total. Para el pago aplazado, se girará el 45 % en la fecha prevista para la remesa que le



corresponda en función del día de la matrícula (ver detalle al final del apartado), el 35 % el 15 de diciembre de 2017 y el importe restante el 28 de febrero de 2018.

La aplicación informática genera el impreso **ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO**, que deberán imprimir, firmar (el estudiante y en su caso, el titular de la cuenta) y entregar en la Administración del Centro, en el plazo de diez días hábiles.

G.1.2. Elegidas las asignaturas en las que desean matricularse, la forma de pago (total o aplazado), deberán seguir paso a paso las instrucciones que aparecerán en pantalla y cumplimentarán todos los campos que contempla la aplicación informática.

La matrícula en asignaturas o materias optativas, no será definitiva hasta que finalicen los plazos de la matrícula y se compruebe si se cumple el requisito del número mínimo de estudiantes para que la asignatura pueda impartirse. Si no se impartiera, se comunicará a los estudiantes que no es posible cursar la asignatura inicialmente elegida como optativa y habrán de optar por otra asignatura optativa que sí se imparta.

Para la matrícula del Trabajo Fin de Grado deberán tener en cuenta el apartado **H** de esta Normativa.

G.1.3. Si pretenden solicitar reconocimiento de asignaturas (previa matrícula de las mismas), deberán realizar el trámite correspondiente en la Administración del Centro, en el plazo de diez días hábiles, desde la formalización de la matrícula por internet.

Si se trata de reconocimiento de actividades específicas (actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, etc) deberán realizar la solicitud aportando la documentación necesaria o, en su caso, presentar la resolución del Decano/Director, siempre en el plazo de diez días antes señalado.

G.1.4. Una vez efectuada la automatrícula deberán presentar en la Administración del Centro o, en cualquier otro de los lugares señalados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, el impreso **orden de domiciliación de adeudo** cubierto y firmado (por el estudiante y, en su caso, por el titular de la cuenta), la documentación requerida en el apartado **D**, la acreditación de exenciones/bonificaciones que pretenda aplicar, según lo establecido en el apartado **J**, la documentación necesaria si solicitan reconocimiento de asignaturas/créditos y en su caso la acreditación de formalización del seguro obligatorio.

De no proceder como se indica en el párrafo anterior, la Administración del Centro eliminará la automatrícula efectuada.

Cualquier solicitud de modificación de la matrícula realizada, deberán presentarla en la Administración del Centro.

G.2. Procedimiento convencional.

Los estudiantes que no deseen utilizar el procedimiento de automatrícula, descrito en el punto anterior, y quienes se matriculen en titulaciones de Doble Grado, podrán utilizar este sistema (presencia física de los estudiantes ante la pantalla del ordenador existente en la Administración del Centro).

Para los estudiantes matriculados en la misma titulación en el curso 16/17, es necesario que el expediente informático esté debidamente completado con todas las calificaciones/anotaciones de las asignaturas en las que hayan estado matriculados.



Podrán matricularse de las asignaturas anuales y de las semestrales, independientemente de que correspondan al primero o al segundo semestre.

La matrícula en asignaturas o materias contempladas como optativas en el plan docente, no será definitiva hasta que finalicen los plazos de la matrícula y se compruebe si se cumple el requisito del número mínimo de estudiantes para que la asignatura pueda impartirse. Si no se impartiera, se comunicará a los estudiantes que no es posible cursar la asignatura inicialmente elegida como optativa y podrán optar por otra asignatura optativa que sí se imparta.

Deberán aportar la documentación requerida (apartado **D**).

Si pretenden solicitar reconocimiento de asignaturas deberán realizar el trámite correspondiente en la Administración del Centro, simultáneamente a la matrícula de las asignaturas que pretende reconocer.

Si se trata de reconocimiento de actividades específicas (actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, etc) deberán realizar la solicitud aportando la documentación requerida o, en su caso, presentar la resolución del Decano/Director en la que se reconocen créditos, en los mismos plazos habilitados para la matrícula.

Para la matrícula del Trabajo Fin de Grado deberán de tener en cuenta el apartado **H** de esta Normativa.

G.3. Pago de la matrícula. Forma de realizar el pago.

La Junta de Castilla y León fijó en el Decreto 5/2017, de 25 de mayo, (B.O.C.y L. de 26-V-2017), los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y por servicios académicos complementarios en las Universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2017/2018, que podrán consultar en la Administración del Centro o en <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-grado/matricula/precios>.

Para determinar el total de la matrícula deberán sumar al importe de las asignaturas en las que se matriculan, el importe de la tarjeta de identidad, costes fijos, seguro escolar, apertura de expediente académico y certificado de acceso (los tres últimos si procede).

De acuerdo con el mencionado Decreto, todos los estudiantes deberán abonar un **importe mínimo de 292,49 euros** salvo que:

- Se matriculen de la totalidad de asignaturas o créditos pendientes para finalizar estudios y el precio total no supere dicha cantidad.
- Tengan derecho a las exenciones/bonificaciones reguladas (premios y menciones, matrículas de honor, becarios, estudiantes con discapacidad, víctimas de actos de terrorismo y estudiantes miembros de familias numerosas).
- Se incorporen a las enseñanzas oficiales de Grado como consecuencia del procedimiento de adaptación del plan de estudios que estuvieran cursando al Espacio Europeo de Educación Superior y se matriculen de la totalidad de los créditos que permita la nueva titulación.
- Habiendo iniciado enseñanzas oficiales de Grado, continúen cursando otro título procedente de la modificación o sustitución de aquél y se matriculen de la totalidad de los créditos que permita la nueva titulación.



Dicho importe se verá incrementado siempre por el de la tarjeta de identidad y el de costes fijos, y si en su caso corresponde, por el del seguro escolar, el de la apertura de expediente, y el de la certificación académica oficial.

Existen dos formas de realizar el pago: total o aplazado

Los estudiantes que, en el plazo previsto, opten por la **convocatoria de diciembre**, deberán regularizar su matrícula para poder examinarse en dicha convocatoria.

Deberán realizar **pago aplazado**, los estudiantes que formalicen matrícula como becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BE), becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y familia numerosa categoría general (BN), becario del Gobierno Vasco (BV), becario del Gobierno Vasco y familia numerosa categoría general (BW), escasez de recursos (ES) y escasez de recursos y familia numerosa categoría general (E1).

Podrán optar por pago aplazado o por pago total, los estudiantes que realicen matrícula ordinaria (OR) y familia numerosa categoría general (N1).

a) Pago total:

- Mediante **domiciliación bancaria**, en la cuenta de la entidad financiera española, que los estudiantes decidan habilitar al efecto y de la que deberán ser titulares/cotitulares, o, en su defecto, tener autorización del titular. En la fecha prevista para la remesa que le corresponda (ver detalle al final del apartado), dicha cuenta o libreta deberá tener saldo suficiente para cargar en la misma el importe que corresponda.

- Mediante **ingreso en la cuenta del centro** en el que se matriculan. Deberán dirigirse a una sucursal de EspañaDuero-Grupo Unicaja- e ingresar la cantidad procedente en la cuenta corriente del Centro donde se van a matricular (consta en la parte superior del impreso de matrícula). En la entidad bancaria registrarán mecánicamente el ingreso efectuado y quedará reflejado en el impreso en el recuadro correspondiente, entregarán en dicha entidad financiera el ejemplar 3º del impreso y retendrán los otros dos ejemplares que deberán introducir en el "sobre de matrícula".

a) Pago aplazado.

Los estudiantes que realicen "pago aplazado", deberán domiciliar el mismo en la entidad financiera española que deseen. Es necesario que sean titulares o cotitulares de la cuenta o libreta de ahorros que decidan habilitar al efecto, o, en su defecto, contar con la autorización del titular, y que tanto en la fecha prevista para la remesa que les corresponda (ver detalle al final del apartado), como el 15 de diciembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, dicha cuenta o libreta tenga saldo suficiente para cargar en la misma el importe que corresponda.

En el primer plazo abonarán el 45% del importe de las asignaturas y el total de la suma correspondiente a la tarjeta de identidad, apertura de expediente, costes fijos y si procede seguro escolar y certificado de acceso. En el segundo plazo el 35% y el resto pendiente en el tercer plazo.



Fechas previstas para el cobro de los importes de matrícula mediante domiciliación bancaria *

El primer plazo o pago total, según corresponda, se enviará al cobro en la fecha más cercana al día de la matrícula, de acuerdo con la siguiente distribución: **11 de septiembre de 2017, 21 de septiembre de 2017 y 04 de octubre de 2017.**

* Debido a la normativa de las entidades financieras:

- el pago efectuado mediante domiciliación **no aparecerá asentado** en el expediente de los estudiantes **hasta pasados dos meses de la fecha de remesa.**
- deberán **autorizar la orden de domiciliación de adeudo** quienes utilicen el procedimiento convencional, cumplimentando el correspondiente apartado del impreso de matrícula. Si utilizan la automatrícula por internet, la aplicación informática genera el impreso **ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO**, que deberán imprimir, firmar y entregar en la Administración del Centro, en el plazo de diez días hábiles.

H. MATRÍCULA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

El Reglamento vigente que regula los Trabajos fin de Grado (en adelante TFG), establece que para proceder a la defensa de los TFG es requisito imprescindible que los estudiantes hayan superado el resto de asignaturas que integran el plan de estudios.

1.- Los estudiantes que tengan pendientes asignaturas y el TFG podrán matricularse del TFG en los mismos plazos establecidos para el resto de asignaturas o bien en el momento del depósito del TFG

2.- A los estudiantes que se encuentren matriculados de todas las asignaturas que les falten para concluir la titulación y que tengan previsto matricularse del TFG en el momento del depósito del mismo, se les podrá asignar, en los plazos que se establezcan, tema y tutor de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de TFG de la Universidad de León y las normativas de desarrollo de cada Centro.

3.- Los estudiantes matriculados como becarios, en el caso de que se les desestime la beca, podrán anular la matrícula del TFG efectuada, en el plazo de 10 días hábiles desde la desestimación de la beca y en todo caso, antes del 30 de mayo de 2018.

4.- Los estudiantes que solamente tengan pendiente el TFG **deberán** matricularse en el periodo de julio/septiembre si este es anual o del primer semestre o, en el periodo de matrícula del segundo semestre, en caso de que el TFG corresponda al segundo semestre.

5.- Una vez conocido el número de estudiantes inscritos para concurrir a la convocatoria especial de diciembre, los Decanos/Directores determinarán las fechas de evaluación de las asignaturas pendientes, que se desarrollarán, de acuerdo al calendario escolar, del **01 al 11 diciembre de 2017**, ambos inclusive. Una vez se publiquen los resultados y las actas, fijarán las fechas para el depósito del trabajo y la defensa del mismo.

6.- Los estudiantes que se hayan matriculado y no defiendan el TFG, figurarán en el acta de evaluación como "no presentado". Asimismo se considerará, a efectos económicos, segunda o sucesivas matrículas cuando realicen nueva matrícula.



I. EXENCIONES Y BONIFICACIONES QUE LA NORMATIVA VIGENTE PERMITE APLICAR EN EL CURSO 2017/2018.

En el curso 2017/2018 tendrán derecho a exención/bonificación de precios públicos los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Estudiantes miembros de familias numerosas categoría general. Tendrán derecho a una exención del 50% en el pago de los precios de matrícula, salvo el Seguro Escolar, en su caso, y costes fijos.

- Estudiantes miembros de familias numerosas categoría especial. Tendrán derecho a exención total en el pago de los precios de matrícula, salvo el Seguro Escolar, en su caso, y costes fijos.

- Estudiantes becados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Exención en el pago de las asignaturas/créditos matriculados por primera vez con excepción de los créditos reconocidos, (aunque sean primera vez de matrícula), salvo que la convocatoria, pendiente de publicar en el momento de producirse la presente resolución, fije otros términos.

- Estudiantes becados por el Gobierno Vasco: Exención en el pago de las asignaturas/créditos matriculados, en primera/segunda vez de matrícula con excepción de los créditos reconocidos (aunque sean primera/segunda vez de matrícula), salvo que la convocatoria, pendiente de publicar en la fecha de dictarse esta resolución, fije otros términos.

- Estudiantes con Matrícula de Honor global en C.O.U., 2º curso de Bachillerato o último curso de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior: exención del importe de las asignaturas de primer curso de enseñanzas de grado (1ª vez que inician estudios universitarios).

- Estudiantes con Premio Extraordinario de Bachillerato o de formación profesional de grado superior: exención del importe de las asignaturas de primer curso de enseñanzas de grado (1ª vez que inician estudios universitarios).

- Estudiantes con Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional: exención del importe de las asignaturas de primer curso de enseñanzas de grado (1ª vez que inician estudios universitarios).

- Los estudiantes que hayan obtenido en el curso 2016/2017 matrícula de honor en una o varias asignaturas, **y se matriculen en la misma titulación**, podrán disfrutar de una bonificación en el importe de la matrícula, que equivaldrá al precio en primera matrícula de un número de créditos igual al de la(s) asignatura(s) en la(s) que obtuvo matrícula de honor. En ningún caso el importe de las bonificaciones podrá ser superior al de la matrícula realizada. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de reconocimiento de créditos.

- Estudiantes a los que, en virtud del art. 129 del Estatuto de la Universidad de León, se les conceda exención de los precios por escasez de recursos económicos: según la resolución de cada caso concreto.

- Víctimas del terrorismo. Los estudiantes que hayan sido "víctimas" directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges no separados legalmente de fallecidos o heridos en actos terroristas: exención total (deberán abonar los costes fijos y, si procede, el seguro escolar).



- Discapacitados o asimilados. Exención total en el pago de todos los precios públicos (deberán abonar los costes fijos y, si procede, el seguro escolar) a los estudiantes:

- a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

J.-ACREDITACIÓN DE LAS EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Beneficiarios de Familia Numerosa.

Presentarán fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa o certificación que acredite dicha circunstancia (**no podrá sustituirse por el carné individual**) vigente en el momento de la matrícula, u original y copia simple para su cotejo. Se realizan dichos trámites en las Delegaciones Territoriales de Familia y Servicios Sociales (en León, Edificio de Servicios Múltiples de la Junta de Castilla y León, Avda. Peregrinos, s/n -Eras de Renueva- y en Ponferrada, C/ Ramón González Alegre, 15).

Becarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Deberán cumplimentar la solicitud a través de la Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y presentar, en el momento de la matrícula, una copia en la Administración del Centro.

Teniendo en cuenta que, en el momento de firmar esta normativa, no se ha publicado la convocatoria de becas, los estudiantes que se matriculen en el mes de julio, utilizarán la modalidad ordinaria, familia numerosa..., debiendo presentar, en el plazo que finaliza el día 07 de septiembre, una copia de la solicitud de beca en la Administración del Centro, con el fin de modificar el tipo de matrícula, y que el cobro del día 11 de septiembre, corresponda a la modalidad de becario.

Para obtener la ayuda, la convocatoria establecerá, como requisito, la matrícula de un determinado número de créditos.

Una vez que los estudiantes reciban la credencial de becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberán presentar fotocopia y original para su cotejo en la Administración del Centro. En el supuesto de que no les sea concedida la beca, se procederá a cargar en la cuenta señalada en el momento de la matrícula, en un plazo aproximado de diez días, el importe pendiente de abonar.

Becarios del Gobierno Vasco.

Deberán ajustarse al procedimiento de solicitud que fije el Gobierno Vasco y presentarán copia de la solicitud en el momento de la matrícula.

Una vez que los estudiantes reciban la credencial de becario del Gobierno Vasco, deberán presentar fotocopia y original para su cotejo en la Administración del Centro. En el supuesto de



que no les sea concedida la beca o la ayuda no sea por el importe total eximido, deberán abonar el importe pendiente.

Beneficiarios de la Ayuda otorgada por la Universidad de León por Escasez de Recursos.

Deberán aportar original de la solicitud y fotocopia simple, para su cotejo, una vez haya sido presentada en el Registro de la Universidad. En el supuesto de que sea desestimada o no se conceda la ayuda total, deberán abonar el importe pendiente.

Víctimas del terrorismo.

Certificado facilitado por el Ministerio del Interior o bien mediante el reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o sentencia judicial firme y, en el caso de hijos o cónyuge, acreditación del parentesco.

Discapacitados o asimilados.

Se acreditará mediante los siguientes documentos:

a) Certificación de minusvalía, expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que tenga vigencia en el momento de formalizar la matrícula del curso académico 2017/2018, acreditando un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

K. IMPAGO DE LA MATRÍCULA

Consecuencias de la falta de pago de la matrícula en cursos anteriores.

Los estudiantes con matrícula anulada en cursos anteriores con importes pendientes de abonar, que deseen matricularse en el curso 2017/2018 en la misma o en otra titulación universitaria oficial, como requisito previo deberán hacer efectivo el importe adeudado en la matrícula anulada.

Consecuencias de la falta de pago de la matrícula del curso 2017/2018

El art. 11 del Decreto 5/2017, de 25 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2017/2018 regula las consecuencias que pudieran derivarse del impago parcial o total de la matrícula y faculta a las universidades para exigir el pago de los importes pendientes y, en su caso, los intereses de demora, como condición previa a la formalización de nuevas matrículas o a la obtención de otros servicios complementarios.

Asimismo, esta Universidad ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería



de Hacienda de la Junta de Castilla y León, para la recaudación, por vía ejecutiva, de los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios oficiales y por servicios complementarios.

Sobre esta base la Universidad ha resuelto:

- 1.- Los estudiantes con matrícula anulada perderán los importes abonados, quedando pendientes los no abonados, en su caso, por cualquiera de los conceptos de la misma, salvo excepciones contempladas en la normativa.
- 2.- Si desean matricularse en la misma o en otra titulación universitaria oficial, en el curso o cursos académicos siguientes, como requisito previo a la nueva matrícula solicitada, deberán hacer efectivo el importe adeudado.
- 3.- Asimismo, no podrán obtener certificaciones académicas o cualquier otro servicio complementario, hasta saldar la deuda pendiente.
- 4.- Iniciar, si procede, el procedimiento de recaudación por vía ejecutiva.

L. EFICACIA DE LA MATRÍCULA

La eficacia de la matrícula se halla condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa.

M. MATRÍCULA DEL SEGUNDO SEMESTRE

Del 19 al 21 de febrero de 2018, se habilitará un plazo para formalizar matrícula en la misma titulación tanto de las asignaturas/materias del segundo semestre que deseen como de créditos reconocidos por actividades específicas. **Asimismo, podrán utilizar este plazo aquellos estudiantes matriculados en cursos anteriores, en la misma titulación aunque no estén previamente matriculados en el periodo de julio/septiembre (solo para asignaturas/materias del segundo semestre).**

También podrán utilizar esta convocatoria, los estudiantes que pretendan iniciar o simultanear estudios universitarios para las asignaturas/materias que pertenezcan **al segundo semestre**. Es requisito necesario que en las titulaciones solicitadas haya plazas vacantes, sin estudiantes en espera, y cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente, previa concesión de admisión/simultaneidad, que deberá solicitar en la Unidad de Acceso (Edificio de Gestión Académica- Campus de Vegazana) del **05 al 09 de febrero** .

Quedan exceptuados los estudiantes que habiendo iniciado estudios en el curso 2017/2018 pretendan abandonarlos e iniciar unos nuevos.

N. EXÁMENES. PAUTAS DE ACTUACIÓN EN PLAGIO, COPIA O FRAUDE EN EXÁMENES

La normativa reguladora de las **pautas de actuación en los supuestos de plagio, copia o fraude en exámenes o pruebas de evaluación**, fue aprobada por el Consejo de Gobierno, en la sesión del día 08-06-2015 y podrá acceder a ella en:

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/2015610926064_n_pautas_y_modelos_supuestos_de_plagio.pdf.



Ñ. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

La normativa reguladora del régimen académico y permanencia en las titulaciones oficiales de grado fue aprobada por el Consejo de Gobierno, en la sesión del día 02-10-2014 y se podrá acceder a ella en:

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201412221363550_n_regimen_academico_de_permanencia_en_las_titulaciones_de_grado_y_master_normativa.pdf

Respecto a la continuidad de estudiantes de nuevo inicio, en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional de dicha normativa:

- Salvo en los casos de anulación de la matrícula, para poder continuar estudios, los estudiantes de nuevo inicio a tiempo completo deberán superar al menos 12 créditos de primer curso. Si fueran estudiantes a tiempo parcial de nuevo inicio deberán superar al menos 6 créditos de primer curso, para poder continuar estudios. A estos efectos, los créditos reconocidos computarán como créditos obtenidos o superados.
- Con carácter excepcional y siempre que hubiera plazas vacantes en la titulación correspondiente, en los casos de estudiantes que acrediten la existencia de circunstancias especiales que han impedido seguir los estudios con la dedicación y aprovechamiento suficientes, podrán solicitar al Rector la concesión de la continuidad de sus estudios pese a no haber superado el mínimo de 12 créditos (matrícula a tiempo completo) o 6 créditos (matrícula parcial). Si el Rector concediera dicha posibilidad, los estudiantes deberán formalizar la matrícula (en segunda vez en las asignaturas que corresponda) en el curso académico siguiente.

León, 21 de junio de 2017

LA VICERRECTORA DE ACTIVIDAD ACADÉMICA,
por delegación del Rector de 11 de mayo de 2016



Edo. Alicia Rodríguez Pérez